



## Universidad de Concepción

### DECRETO U. DE C. N° 2008 - 128 /

#### VISTO :

Lo informado por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos: lo dispuesto en el Reglamento del Personal de la Universidad de Concepción: lo prescrito en los artículos 24 N°5, 33 inciso 3° y 36° N° 6 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2006-080 de fecha 09 de Mayo de 2006.

#### DECRETO :

- 1° Reajústense, a partir del 01 de enero de 2009, en un 7,5 % los sueldos base de los trabajadores con contrato indefinido adscritos a la Planta Universitaria, asimilados a cada grado de las Escalas de Remuneraciones A y B establecida en el Reglamento del Personal, aprobado por Decreto U. de C. N° 2001-214.
- 2° Fijense, a partir del 01 de enero de 2009, los siguientes montos para los grados de la Escala "B" que se indican:

B-1	\$252.062
B-2	\$272.137
B-3	\$299.347

Fijese como remuneración mínima mensual, para todos los trabajadores universitarios, un monto de \$ 210.000 brutos a la jornada completa.

- 3° Fijese en \$ 70.000 brutos, el monto de aguinaldo universitario que debe pagarse el año 2009 al personal con contrato indefinido adscrito a la Planta Universitaria para el aniversario de la Universidad, para Fiestas Patrias y para Navidad, conforme a lo establecido en el Art. 95 del Reglamento del Personal.
- 4° Por concepto de aguinaldo de vacaciones del año 2009, páguese a los trabajadores con contrato indefinido adscritos a la Planta Universitaria financiada centralmente un monto bruto de \$250.000.  
Dicho aguinaldo, se cancelará en forma parcializada conjuntamente con las remuneraciones de los meses de enero y julio, por un monto de \$ 220.000 y \$ 30.000, respectivamente.

Los trabajadores con jornada de 45, 44 y 33 horas recibirán el 100% del beneficio, y el personal con jornada de 22 horas, percibirá un 50%; el resto del personal con jornada distinta a las mencionadas anteriormente, percibirá un 25% del mismo.



## Universidad de Concepción

- 5° Fíjese en \$ 60.000 brutos para el año 2009, el Bono de Escolaridad estipulado en el 4° punto del Decreto U. de C. N° 96-185. Tendrán derecho a percibir este beneficio, los trabajadores cuyos hijos sean cargas familiares reconocidas y que estén cursando los niveles de Pre-Kinder, Kinder, Enseñanza Básica, Media y Enseñanza Superior comprendiendo, en este último concepto, sólo a la que se imparte en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y se cancelará junto a la remuneración del mes de Marzo o Abril y será proporcional a la jornada de trabajo.
- 6° Fíjese los siguientes montos para el premio por antigüedad, estipulado en el Decreto U. de C. N° 97-178, para el año 2009:

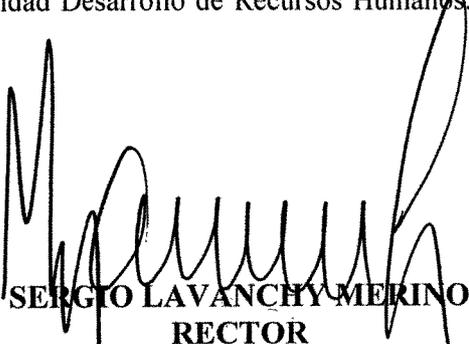
<b>AÑOS DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>MONTO DEL PREMIO</b>
25 Años	1 Sueldo Bruto Mensual
30, 35, 40 y 45 años	\$ 230.000 Brutos

Este beneficio, se otorgará sólo a contar de la fecha de vigencia de este Decreto y no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.

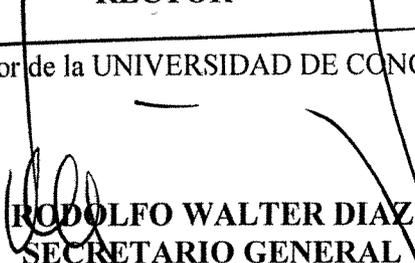
- 7° Los beneficios que se establecen en el presente Decreto, son incompatibles con los que pueden corresponder a los trabajadores de la Universidad de Concepción, por los mismos conceptos, pero que tengan su origen en instrumentos individuales, colectivos o en otras fuentes, de manera tal que ningún trabajador podrá percibir el mismo beneficio más de una vez.

Transcríbese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; a los Decanos de las Facultades; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de: Centro Eula-Chile, Docencia, Investigación, Servicios Estudiantiles, Servicios, Tecnologías de Información, Relaciones Institucionales e Internacionales, Estudios Estratégicos, Centro de Biotecnología, Fondap - Copas, Unidad de Desarrollo Tecnológico, Finanzas y Personal; al Contralor; a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico, a las Divisiones de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería General, y Unidad Desarrollo de Recursos Humanos. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 22 de diciembre de 2008

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

 C/HJ/CRP/bgg.